



*Sobregiros bancarios son presentados como pasivos corrientes en el estado de situacion financiera.*

#### **2.5. Activos financieros**

*Incluye cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar que son activos financieros con registro a valor nominal que no cotizan en un mercado activo.*

*Las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar se clasifican en activos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situacion financiera que se clasifican como activos no corrientes.*

#### **2.6. Propiedad, planta y equipo**

*Se muestra al costo de adquisicion, menos la depreciacion acumulada y cualquier perdida por deterioro del valor acumulada, valorada de manera razonable segun NIIF.*

*El valor de los activos y la depreciacion acumulada de los elementos vendidos o retirados se descargan de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o el retiro y el resultado de dichas transacciones se registra cuando se causa. Los gastos de mantenimiento y reparacion menores se cargan a los resultados del año.*

*La depreciacion de los activos se registra con cargo a las operaciones del año, utilizando tasas que se consideran adecuadas para depreciar el valor de los activos durante su vida útil estimada, siguiendo el método de la linea recta.*

#### **2.7. Deterioro del valor de los equipos**

*Los equipos son revisados para determinar si existen indicios de que hayan sufrido una perdida por deterioro de valor. No existen indicios de un posible deterioro de valor para lo cual se comparó el importe recuperable de los equipos con el importe en libros.*

*La Norma especifica que si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una perdida por deterioro en el estado de resultados.*

#### **2.8. Cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar**

*Las cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar son obligaciones con terceros registrados a valor nominal.*

#### **2.9. Impuesto a la Renta**

*El impuesto a la renta corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos impositivos o deducibles y partidas que son gravables o deducibles.*

De acuerdo con disposiciones tributarias, las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la Renta sobre el monto a reinvertir, siempre que lo destinen exclusivamente a la adquisición de maquinarias o equipos nuevos que se relacionen directamente con su actividad económica así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que tengan como fin mejorar la productividad, generar diversificación productiva y empleo y se efectúen el correspondiente aumento de capital, mismo que deberá perfeccionarse con la inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

#### 2.10. Participación a trabajadores

De acuerdo con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a una participación del 15% sobre las utilidades anuales, esta provisión es registrada con cargo a los resultados del ejercicio en que se devenga, con base en las sumas por pagar exigibles.

#### 2.11. Reserva legal

La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

#### 2.12. Reconocimiento de ingresos y gastos

El ingreso es reconocido cuando el riesgo y los beneficios significativos de propiedad han sido transferidos al comprador y no subsisten incertidumbres sobre reversos significativos.

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el periodo más cercano en el que se conocen.

#### NOTA 3- ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

La Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, mediante Resolución No. 06 Q ICI 004 del 21 de agosto de 2006, publicada en Registro Oficial No. 348 del 4 de septiembre de 2006, establece que a partir del año 2009, las compañías domiciliadas en Ecuador deben preparar sus estados financieros en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-S) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-S), emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Mediante Resolución No. 08 G DSC del 20 de noviembre de 2008 la Superintendencia de Compañías establece el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas:



